Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 14 de febrero de 2012 No. 88 Tomo CCXCIII Director General: Gustavo René Soberanis Montes www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase nombrar al señor Jorge Francisco Gallardo Flores, en el cargo de Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP–, en sustitución del señor Jorge Arturo Jiménez Díaz.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE DIOS ELIM, SANTA MARÍA VISITACIÓN.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

Acuérdase crear el juzgado de Asuntos Municipales de la municipalidad de Pueblo Nuevo departamento de Suchitepéquez.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad •Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

ACUERDO GUBERNATIVO No. 37-2012

Guatemala, 9 de febrero del 2012

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común y garantizarle a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y que la Presidencia de la República representa la unidad nacional y debe velar por los intereses de toda la población.

CONSIDERANDO:

Que existe el compromiso ineludible, nacional e internacional, de crear la entidad especializada contra la corrupción y de institucionalizar la transparencia y el control interno, que faciliten las operaciones del Organismo Ejecutivo; de promover la participación ciudadana, garantizándole el derecho a exigir integridad y rendición de cuentas de sus funcionarios que ejercen función pública, como un control externo, a través de un pronto, expedito y debido acceso a la información pública, que esté disponible y facilite de igual manera las operaciones de los otros Organismos, nacionales e internacionales que cooperan, que apoyan e invierten en Guatemala, en respeto a la legislación vigente y en especial, en respeto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, para fortalecer la gobernabilidad republicana.

CONSIDERANDO:

Que los principios que rigen la función administrativa del Organismo Ejecutivo son de solidaridad, subsidiaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana y que el Presidente de la República se encuentra facultado para crear las Secretarías que sean necesarias para el apoyo de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo crear la Secretaría de Control y Transparencia, para que la administración pública desarrolle sus funciones en armonía con los principios que la orientan, con el propósito que el régimen jurídico-administrativo y financiero del Organismo Ejecutivo, genere la eficiencia y eficacia en la propuesta de políticas, planes, programas y proyectos orientados al control, la transparencia, la implementación del gobierno electrónico y garantice a la población el pleno acceso a la información pública en las instituciones que conforman el mismo, sus entidades descentralizadas y empresas públicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales a), e) y q) de la Constitución Política de la República y con fundamento en lo que establecen los artículos 191 literal b) , 195 y 202 de la misma Carta Magna; 2, 4, 5, 15, 16 y 17 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

LA CREACIÒN DE LA SECRETARÌA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA

Artículo 1. De la Creación. Se crea la "Secretaría de Control y Transparencia", la que por designación presidencial, debe atender instrucciones de la Vicepresidencia de la República para el control y la transparencia, la implementación del gobierno electrónico y garantizar el acceso a la información pública. Para el efecto esta Secretaría será la unidad ejecutora de su propio presupuesto y rectora de sus objetivos dentro del Organismo Ejecutivo.

El nombramiento del Secretario (a) de la Secretaría de Control y Transparencia debe emitirse inmediatamente después de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 2. Asignación presupuestaria. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Secretaría de Control y Transparencia, para lo cual en el presente ejercicio fiscal, la Secretaría de Bienestar Social, debe solicitar al citado Ministerio el débito que corresponde de conformidad a la asignación presupuestaria a favor de la "Secretaría de Transparencia del Gasto Público" que establece "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012", Decreto número 33-2011 del Congreso de la República.

Para los siguientes ejercicios fiscales, la Secretaría de Control y Transparencia debe proponer su anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas, para su incorporación al Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 3. Otras fuentes de financiamiento. Se faculta a la Secretaría de Control y Transparencia, para gestionar ante organismos nacionales e internacionales cooperación no reembolsable y las fuentes de financiamiento que considere pertinentes.

Artículo 4. Reglamento. La Secretaría de Control y Transparencia tendrá la estructura, organización que establezca su Reglamento Orgánico Interno.

Artículo 5. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo 92-2008 y todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Harold Osberto Caballeros López
Ministro de Relaciones Exteriores

Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

Ulises Noé Anzueto Girón
Ministro de la Defensa Nacional

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Carlos Francisco Antonio Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Francisco Alfredo Arredondo Mendoza
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-197-2012)-14-febrero

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase nombrar al señor Jorge Francisco Gallardo Flores, en el cargo de Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP–, en sustitución del señor Jorge Arturo Jiménez Díaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 4

Guatemala, 7 de febrero del 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de